

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2022-199

Auto Interlocutorio 928

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo lo pertinente dentro del presente proceso **MONITORIO**, promovido por **NATURESSE S.A.S. BIC**, en frente del **HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A** representada por la señora **MARIA ANTONIA CETINA TORRES**. Revisado el escrito de demanda, observa el Despacho que cumple con las formalidades previstas en el artículo 82 y 420 del Código General del Proceso debido a

En el hecho primero del escrito demandatorio se indica que mediante Factura No. -6966 se hizo la venta a la empresa demandada de 676 unidades de Shampoo E. Bala T. Hongo Cristal cuya referencia del producto es SH0034, por valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.608.880 pesos m/cte)**. (resaltado propio) y en acápite de pretensiones se solicita DECLARAR que la empresa HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A. adeuda la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.247.345 pesos m/cte)** por concepto de la factura de venta No. 6966 de fecha de vencimiento 9 de abril de 2020. (resaltado propio), deberá en consecuencia aclarar el motivo por el cual varían las sumas cobradas y conforme a ello se deberán ajustar los valores de los intereses.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **MONITORIO**, promovido por **NATURESSE S.A.S. BIC**, en frente del **HOTEL TERMALES EL OTOÑO S.C.A** representada por la señora **MARIA ANTONIA CETINA TORRES**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA PEREZ SANABRIA, para que represente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

